

## Puerto Buenos Aires – COVID-19

### Procedimiento que ejecuta Sanidad de Fronteras<sup>1</sup> en las Terminales portuarias

Al arribo de cada buque se le exige a cada agencia marítima, y éstas a su vez a cada capitán, que completen y firmen una declaración jurada sobre la salud de la tripulación. En esta declaración, el capitán tiene la obligación de informar en caso de cualquier patología que haya sufrido el personal durante la navegación.

Para el caso que haya algún infectado, el barco no puede ingresar al puerto y se activa lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional de la OMS, en el cual se estipula que un médico y personal de sanidad de frontera suban a la embarcación para evaluar la salud del paciente y de todos los tripulantes y activar el protocolo de cuarentena, teniendo que ser derivado a algún hospital asignado en dicha zona para confirmar si se trata o no de la 2019-nCoV.

### Medidas implementadas para el COVID-19

#### Medidas de Prevención aplicadas en Puerto Buenos Aires

- Refuerzo del plan de contingencia en Puerto Buenos Aires.
- Si evaluada la documentación hubiese un caso sospechoso de COVID-19, no embarca el práctico y el buque procede a fondear, en zona donde recibirá la visita sanitaria para evaluar el caso y si fuera necesario evacuar al tripulante. Dicha acción se coordina con Prefectura Nacional Argentina bajo instrucciones de Sanidad de Frontera. El buque permanecerá en cuarentena fondeado sin ingresar a puerto.
- Si hubiese una situación de un pasajero o tripulante sospechoso de COVID-19 estando el buque en puerto, en principio deberá permanecer a bordo el afectado junto con el resto de la tripulación y pasajeros si los hubiera, hasta tanto la autoridad sanitaria establezca los pasos a seguir en cada caso.
- Quedó establecido que todas las evacuaciones desde Puerto Buenos Aires quedan a cargo de SAME<sup>2</sup>, con colaboración de Prefectura Naval Argentina en caso que alguien se resistiese al aislamiento y debiendo utilizar el personal de la fuerza de seguridad guantes, barbijos y protección ocular.
- Los traslados pasajeros o tripulantes sospechosos de COVID-19 desde Puerto Buenos Aires se realizan a los hospitales Fernández, Argerich y Muñiz de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pero siempre con coordinación de la autoridad sanitaria y SAME.

---

<sup>1</sup> La Dirección Nacional de Fronteras depende del Ministerio de Salud de la Nación Argentina

<sup>2</sup> El Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME) es una unidad de organización dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y tiene como misión brindar la respuesta médica adecuada a las necesidades de la población frente a emergencias y/o urgencias médicas prehospitalarias individuales o colectivas.

- La Terminal de Cruceros cuenta con una zona establecida de aislamiento si hubiera necesidad de aislar un caso sospechoso hasta que se realizara el traslado. También, se extremaron medidas de limpieza y desinfección de los ambientes comunes de los pasajeros. En las terminales de las empresas Buquebus y Colonia Express se implementaron las mismas medidas mientras permanecieron abiertas.
- Los cruceros que arribaron con pasajeros extranjeros desembarcaron en Puerto Buenos Aires y fueron trasladados a Europa hasta el 21 de marzo de 2020 y, luego, el Poder Ejecutivo dictaminó la prohibición del ingreso de extranjeros y el cierre de fronteras.
- El 26/03/2020, por medio del Decreto N° 274/20, se estableció la prohibición del ingreso de extranjeros no residentes al territorio nacional a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso.
- Carga: las declaraciones de sanidad, listados de la temperatura de la tripulación y pasajeros, y listados de medicamentos que tomaron los pasajeros durante el trayecto son presentadas al Ministerio de Salud 72 horas antes de la llegada a recalada, previamente eran 48 horas antes de llegada a puerto. Si llega a haber un barco con un caso sospechoso, se le prohíbe su entrada al país.
- El 14/03/2020 la Secretaría de Acceso a la Salud del Ministerio de Salud instruyó al Ministerio de Transporte a considerar las siguientes recomendaciones al momento de emitir regulaciones con respecto a buques:
  - a. Personas asintomáticas que hayan transitado en los últimos 14 días por zonas de transmisión sostenida, establecidas por la autoridad sanitaria nacional al momento del desembarco, se recomienda restricción del descenso del buque y aislamiento.
  - b. Personas asintomáticas que NO hayan transitado en los últimos 14 días por zonas de transmisión sostenida, establecidas por la autoridad nacional al momento del desembarco, podrán desembarcar.
  - c. Buque con al menos una persona sintomática que haya transitado en zonas de transmisión sostenida, establecidas por la autoridad sanitaria nacional al momento del desembarco, o configura un caso sospechoso según la autoridad sanitaria, ésta o quien ejerza su función delegada, debe declarar en cuarentena al buque.
- El 17/04/2020, Puerto Buenos Aires publicó una resolución a través de la cual se aprobaron medidas adicionales al “PROTOCOLO DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL PUERTO BUENOS AIRES FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.
 

Uso obligatorio de elementos de protección de nariz, boca y mentón:

  - a. Establécese el uso obligatorio de elementos de protección personal propios que cubran la nariz, boca y mentón debidamente ajustados, de toda persona externa que deba ingresar o permanecer en recintos u oficinas cerradas de atención al público de las

empresas y/o dependencias de Aduana, en todo el ámbito jurisdiccional del PUERTO BUENOS AIRES.

Recomiéndese en todos los ámbitos jurisdiccionales del PUERTO BUENOS AIRES, en especial a las Terminales Portuarias, concesionarios y permisionarios, los siguientes cursos de acción, para disminuir al máximo posible la transmisión del virus: a) extremar el cuidado de la distancia social adecuada de al menos UNO COMA CINCO (1,5) metros entre personas; b) disponer las medidas de protección personal para sus propios empleados que se consideren adecuadas por los servicios médicos de las respectivas empresas, en función de la interacción que se tenga con público externo, o entre sus propios empleados, o bien con transportistas y/o tripulantes externos de buques, y c) mantener dispensadores de alcohol en gel y elementos de higiene de manos en baños, en todos los recintos que se reciba público externo a las empresas.

### **Medidas para buques de carga**

- No se ha prohibido el ingreso al territorio nacional de los buques que estén afectados al ingreso/egreso de mercaderías al país por operaciones de comercio internacional de transporte y cargas de mercaderías.
- Los tripulantes extranjeros no residentes en el país, de manera justificada, para la operatoria del buque podrán descender si:
  - Esta asintomático y navegó más de catorce (14) días, sin atracar en Puerto alguno de zona afectada.
  - Esta asintomático y no transitó, amarró, embarcó en los últimos catorce (14) días en zona afectada establecida por la autoridad sanitaria nacional.
  - Los tripulantes que los últimos catorce (14) días transitaron por zona afectada deben cumplir con las normas y protocolos del Ministerio de Salud de la Nación sobre distanciamiento social cuando el descenso resulte necesario para la operatoria debidamente justificada por la autoridad portuaria y que se encuentre asintomático y no sea contacto estrecho de un caso sospechoso.
  - Los tripulantes extranjeros no residentes en el país cuyo descenso no sea necesario para la operatoria no podrán desembarcar durante el plazo de quince -15- días corridos.
- En todos los casos, se deberá OBEDECER las medidas, recomendaciones e instrucciones que dispongan las autoridades sanitarias y migratorias en el marco de sus respectivas competencias.
- Todas las embarcaciones deberán tomar medidas de higiene y limpieza cuando práctico, piloto, baqueano, personal y/o autoridades de la República Argentina deba embarcar en el cumplimiento de sus funciones y se deberá dar al cumplimiento al Protocolo que establecerán las autoridades competentes.
- El 02/04/2020, el Gerente General dispuso que se aprobara el “PROTOCOLO DE APLICACIÓN EN EL AMBITO DEL PUERTO BUENOS AIRES FRENTE A LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

- **Emergencia Sanitaria - COVID-19 - Almacenaje y Manipuleo**

El 21/03/2020 el gerente general José Beni decretó que “bajo el amparo de la Ley N° 24.093, la que por su Artículo 12° otorga la facultad a las administraciones portuarias de dictar su propio tarifario y que mediante el Decreto 1019/1993 esta Administración General de Puertos S.E. está facultada para actuar como órgano de control, y habiéndose consultado a los Concesionarios de las terminales del Puerto Buenos Aires se establece:

- a. La extensión del período de libre almacenamiento desde el día 20 de marzo de 2020 hasta el 3 de mayo del corriente año inclusive, para aquellas cargas que operen en las terminales del Puerto Buenos Aires.
- b. La aplicación de la Tarifa T1 (Manipuleo dentro de 5 días) para las cargas desembarcadas en el Puerto Buenos Aires a partir del día 17 de marzo de 2020 y retiradas dentro del período de almacenamiento gratuito (indicado en el punto a).
- c. La aplicación de la Tarifa T7 (Manipuleo dentro de 5 días) para las cargas ingresadas en el Puerto Buenos Aires a partir del día 20 de marzo de 2020 para su embarque dentro del período de almacenamiento gratuito (indicado en el punto a).”

## **DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19 – SANIDAD DE FRONTERA:**

### **Criterio 1**

Toda persona que presente:

**a- Fiebre (37.5 o más) y**

**b- Uno o más de los siguientes síntomas:**

- Tos
- Odinofagia
- Dificultad respiratoria
- Anosmia/disgeusia

sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

**c- En los últimos 14 días:**

- Haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19;
- Tenga un historial de viaje fuera del país;
- Tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina.

### Criterio 2

Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

### Criterio 3

Todo paciente que presente anosmia/disgeusia, de reciente aparición y sin otra etiología definida y sin otros signos o síntomas.

NOTA: Ante la presencia de este como único síntoma, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

### Criterio 4

Todo personal de salud y personal esencial, que presente fiebre o dos o más de los siguientes síntomas: tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia.

NOTA: ante la detección de casos sin fiebre, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR<sup>3</sup>, al tercer día de iniciado síntomas.

### Referencias:

- Protocolo de aplicación en el ámbito del Puerto Buenos Aires frente a la propagación del COVID-19

<https://www.argentina.gob.ar/noticias/actualizacion-protocolo-de-aplicacion-en-el-ambito-del-puerto-buenos-aires-frente-la>

- Protocolo de Aplicación Nacional Comité de Crisis Prevención COVID-19 en el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre - Normativa vigente ante la crisis producida por el COVID-19 y los protocolos adoptados por los puertos.

<https://www.argentina.gob.ar/puertos-vias-navegables-y-marina-mercante/protocolo-prevencion-covid-19-en-el-transporte-fluvial>

---

3 Siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa